Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2018-MDCH

Chorrillos, 10 de Diciembre del 2018

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA, Y;

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Diciembre del 2018, el Informe N°1755-2018-GAJ-MDCH, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo de Concejo que declara el desabastecimiento de los insumos alimentarios para el Programa de Complementación Alimentaria- PCA y consecuentemente la autorización para la compra directa de los mismos, y;

CONSIDERANDO:

Que visto el Informe N° 134-2018-SG-MDCH, de fecha 07 de diciembre de 2018, Secretaria General del Concejo pone en conocimiento el Informe N° 2179-2018-SGL-MDCH; el Memorándum N° 1083-2018-GAyF-MDCH y el Informe N° 032-2018-SGPS-MDCH de la Sub Gerente de Programas Sociales- Srta. Elisabeth Céspedes Reyes, mediante el cual informa que: "el eminente riesgo de desabastecer con los productos para el Programa de Complementación Alimentaria-PCA y del Programa Alimentación y Nutrición para el paciente de Tuberculosis y Familia-PAN TBC, por haber concluido con los Contratos pre existentes de abastecimiento, no contándose actualmente con contrato de abastecimiento alguno, toda vez que no se ha realizado el proceso de compra para la distribución de estos programas, por no haberse llegado a un Acuerdo en el Comité de gestión de este año por inasistencia de las representantes de los comedores populares. Y a la vez comunicar que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto no ha asignado los gastos anuales y el presupuesto de estos programas sociales", por cuanto antes estos hechos la Sub Gerente de Programas Sociales, solicita se realice la compra directa de los productos que se detallan en el Informe N° 032-2018-SGPS-MDCH.

Que conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal C del Artículo N°27 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones de Estado, establece "las contrataciones de Estado, establece que: "excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones". Que el penúltimo párrafo del Artículo N° 27 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones de Estado, establece "las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del titular de la entidad, Acuerdo del Directorio, del concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda.

Que el artículo N° 50 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, establece "infracciones y sanciones administrativas.- 50.1 El tribunal de contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas. En el caso en el que se refiere al literal a), artículo 5° de la presente Ley.

V°B° GERENCIA MUNICIPAL

ASESORIA JURIDICA V° B°

Que, el numeral 3) del artículo N° 85 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen las situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible. Dicha situación faculta a la entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda.

Que, el Artículo N° 86 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece "la resolución del titular de la entidad o acuerdo de concejo regional, concejo municipal que aprueba la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal, en el Informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que lo sustentan, se publican a través del SEACE dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión o adopción según corresponda.

Que, al amparo de las nomas mencionadas y estando a que es uno de los objetos del Estado brindar ayuda a los sectores de la población económica menos favorecida, resulta viables se declare el desabastecimiento inminente para la adquisición de insumos alimenticios para el programa de complementación alimenticia por un plazo de 120 días, en atención a los objetos descritos más aún si, la no aprobación del mismo podría conllevar a que la Municipalidad no pueda brindar ayuda requerida a ese sector de la población poniendo en riesgo su integridad y salud.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el acuerdo fue aprobado por **MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desabastecimiento de los insumos alimentarios para el Programa de Complementación Alimentaria- PCA y consecuentemente la autorización para la compra directa de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Programas Sociales el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE